

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe del Técnico de Empleo del Cabildo de Fuerteventura, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 27 de mayo de 2016.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a Gloria María Noda Santana, de fecha 14 de junio de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 17 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 27 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

A) Aprobar el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA LA MEJORA E IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, con el siguiente texto:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE FUERTEVENTURA PARA LA MEJORA E IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de de 2016

De una parte D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura,

De otra parte D. Antonio Rodríguez Marichal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura,

INTERVIENEN

El Sr. D. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre de representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el art. 34.1.b, 41 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el

El Sr. D. Antonio Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrada el 21 de octubre de 2010.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio marco de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

I.- Las partes firmantes son conscientes de que sólo las economías construidas sobre una base sólida, cimentada en los valores del conocimiento, la innovación y la competitividad, podrán contar con una ventaja comparativa que impulse su desarrollo socio-económico y la creación de empleo.

En este contexto, las políticas de impulso y consolidación de las empresas, especialmente las PYMES, constituyen un factor determinante para la generación de ideas, el fomento de la iniciativa y la emprendeduría, la traslación de conocimiento, la apertura a nuevos mercados y la incorporación de valores y procedimientos innovadores que, en su conjunto, favorezcan la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía insular.

II.- El Cabildo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses particulares de la isla, desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes áreas, fundamentalmente desde promoción económica, empleo, economía, industria y comercio y acción exterior. Así mismo, el Cabildo ejecuta sus competencias a través de organismos autónomos y empresas dependientes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre las administraciones e instituciones públicas.

III.- La Cámara es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley Básica 4/2014 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como por la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, y se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, industria, servicios y navegación en su demarcación territorial, en este caso la isla de Fuerteventura.

Como instrumento básico para el cumplimiento de este objetivo, la citada normativa establece que las Cámaras podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.

IV.- El cambio en el modelo de financiación de las Cámaras de Comercio españolas operado en su última reforma legislativa, unido al momento económico que vive el archipiélago, obliga a plantear a los diferentes agentes económicos, estrategias de colaboración, innovadoras y eficientes para contribuir e impulsar con un avance en la modernización y la mejora competitiva de la isla. Las Partes manifiestan en este sentido su interés en invitar a todas aquellas entidades públicas y privadas que comparten esta inquietud, a sumarse al plan de acción conjunto que se consolida con la firma de este convenio.

En virtud de las consideraciones expuestas, con el objetivo de mejorar la eficiencia de los recursos gestionados por ambas entidades, crear sinergias en la ejecución de sus acciones y, en definitiva, conformar una estrategia coordinada, a la que también se puedan sumar otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de fines de interés común, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración de carácter plurianual, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio, de carácter plurianual, tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Cabildo y la Cámara con el fin de conformar una estrategia integral de colaboración y actuación conjunta en la Isla de Fuerteventura, en orden a impulsar y mejorar la productividad y la competitividad del tejido empresarial insular, propiciando el uso eficiente y coordinado de los recursos gestionados por ambas entidades.

El Convenio Marco establece siete grandes ámbitos de actuación conjunta, remitiéndose a los “Acuerdos anuales de actuación” para la concreción de las acciones a ejecutar en cada ejercicio, su correspondiente financiación y demás condiciones de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La estrategia integral a desarrollar por las partes descansará sobre los siguientes objetivos específicos:

- *Mejorar nuestro crecimiento y la convergencia con el resto de regiones europeas.*
- *Favorecer la diversificación empresarial, especialmente en los incipientes subsectores de servicios; empresas TIC, servicios personales, ocio, cultura, medios audiovisuales, etc.*
- *Introducir la sociedad del conocimiento y la innovación en la cultura empresarial.*
- *Diseñar estrategias empresariales sectoriales y multisectoriales.*
- *Apoyar y facilitar la emprendeduría.*
- *Apoyar y facilitar la implantación de las energías renovables y las mejores prácticas en medio ambiente y territorio.*
- *Favorecer y apoyar la regionalización e internacionalización de la empresa.*
- *Contribuir a la mejora de la capacitación y formación del tejido empresarial y de las personas en situación de desempleo.*

TERCERA.- PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión coordinada que facilite la ejecución de los citados objetivos, promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y la compatibilidad de los sistemas específicos de cada una de las partes.

La aportación de cada una de las partes para el desarrollo del presente convenio, que se concretarán a través de los acuerdos anuales previstos, podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- *Apoyo instituciones.*
- *Aportaciones en especie, mediante la puesta a disposición de recursos técnicos, materiales y humanos de cada entidad.*
- *Aportaciones financieras.*

CUARTA.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Las partes colaborarán en la realización de todos aquellos proyectos y acciones que respondan a los objetivos comunes de interés mutuo para ambas instituciones, puesto de manifiesto en el presente convenio, y, en especial, en relación a los siguientes ámbitos:

1º.- Formación para el empleo

El desarrollo de estrategias tendentes a impulsar el crecimiento, transformación e innovación en el tejido productivo suele requerir la aplicación de nuevos sistemas y metodologías de gestión, cuyo conocimiento y aprendizaje por empresarios y trabajadores, mediante la aplicación de programas de formación, permiten una mejor implantación y solidez de esos cambios.

La formación para la incorporación en el mercado laboral de profesionales hace que las empresas puedan ser más competitivas junto a la formación de aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo fomentando la inserción o el autoempleo, apoyan y diversifican la economía.

Tanto el Cabildo como la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, han desarrollado programas formativos que han permitido mejorar la cualificación de empresarios, trabajadores y desempleados, por lo que combinarán sus esfuerzos en este campo según las condiciones que se establezcan anualmente en el correspondiente Acuerdo Anual de Actuación.

2º.- Cultura emprendedora y creación de empresas

La cultura emprendedora es una de las asignaturas pendientes. La idea de crear un negocio, ser tu propio jefe o enfrentarte al mundo laboral de una manera nueva es una idea poco arraigada. Como en todos los aspectos la educación es la base de cualquier sistema, en este caso la educación en la cultura emprendedora.

Llevar a cabo aquellas actuaciones que en el conjunto de las mismas agilicen, faciliten y mejoren la creación de las empresas en la isla.

3º.- Innovación y TICs

Corresponde a este ámbito todas aquellas acciones que contribuyan a desarrollar la cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico del territorio, con el fin de promover una mayor diversificación de la económica insular.

En este sentido, el objeto fundamental de estas acciones es crear masa crítica de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, y facilitar su expansión en el mercado global.

4º.- Medio ambiente, territorio y energías renovables

Dentro de estos apartados, todas aquellas acciones que ayuden a promover, fomentar, impulsar y activar, difundir las acciones que potencien y mejoren a las empresas.

Todo esto de común acuerdo con lo establecido en las previsiones de la estrategia Europea 2020, el marco de la Estrategia Estatal de Innovación, y la política regional y local de innovación.

5º.- Servicios de estudios económicos

El conocimiento y difusión de la información disponible sobre las diferentes variables económicas, así como de los sectores económicos de la actividad insular, son elementos que favorecen el desarrollo económico y una mayor competitividad tanto de las empresas como del conjunto de la economía de Fuerteventura.

Con este fin, las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas de estudio, análisis y difusión de información económica relevante para los agentes económicos y sociales de la isla, al tiempo que facilitarán el intercambio de la información y datos disponibles entre ambos de forma ágil y permitiendo que puedan desarrollarse acciones y proyectos de interés para el impulso de la actividad económica insular.

6º.- Internacionalización y regionalización

Las iniciativas a llevar a cabo en este ámbito tienen entre sus objetivos:

-Promover y apoyar la presencia de las PYMES de la isla en el mercado regional e internacional, procesos para los que la Cámara de Comercio se constituye como un recurso de referencia para el empresariado insular, dada su cercanía a las empresas, su conocimiento de los mercados exteriores, su pertenencia a una red nacional compuesta por 88 Cámaras de Comercio con vínculos en el extranjero, así como su larga experiencia en programas de iniciación a la exportación.

-Contribuir a la consolidación de Fuerteventura como una verdadera Plataforma tricontinental, que posiciones a la isla en el ámbito internacional como base para el desarrollo de negocios, especialmente entre Europa, América y África.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las Partes se comprometen a ejecutar conjuntamente las siguientes actuaciones:

a) acciones de expansión regional e internacional del empresariado insular: ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la expansión empresarial a nivel regional (promoción regional), o internacional (promoción exterior).

b) Programas de cooperación en innovación a escala internacional: desarrollo de acciones específicas a fin de contribuir a la mejora de la competitividad empresarial a través de la cooperación en innovación, promoviendo la creación de un grupo estable de empresas que cooperen empresarialmente en materia de innovación.

c) Promoción insular y captación de inversiones de interés para la isla de Fuerteventura: ejecución de programas, proyectos e iniciativas que promuevan el conocimiento de nuestras ventajas fiscales y logísticas, nuestra ubicación geográfica estratégica, las infraestructuras y proyectos desarrollados en el ámbito de las comunicaciones, la seguridad jurídica, la cualificación profesional y, en definitiva, todas aquellas condiciones que otorgan a la isla un polo de atracción para su consideración como base estratégica de acción e inversión.

d) Acciones que promuevan el desarrollo de rutas exteriores: realización de estudios, contactos, misiones y, en general, acciones, que promuevan el establecimiento de conexiones aéreas y marítimas con el exterior, tanto de pasajeros como de mercancía.

7º.- Apoyo a la competitividad

Todas aquellas actuaciones que haga que las empresas obtengan un mejor posicionamiento en sus áreas repercute en la mejora de la economía de la isla. La eficacia, la calidad, la eficiencia, la mejora de los servicios, entre otras, hace que las empresas se posicionen en el mercado. Llevar a cabo todas aquellas

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

acciones que favorezcan el posicionamiento en las empresas y que dentro de este campo ayuden a la mejora la economía insular.

QUINTA.- ACUERDOS ANUALES DE ACTUACIÓN

Con la suficiente antelación, preferiblemente entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava, elaborará y propondrá el “Acuerdo anual de actuación” que habrá de regir durante el ejercicio inmediato siguiente. Dicho acuerdo será sometido por cada una de las partes a la aprobación del órgano que en cada entidad tenga atribuida tal competencia a través la correspondiente adenda o convenio específico.

En cada Acuerdo Anual se concretarán las acciones que, en el ámbito general establecido por el Convenio Marco, vayan a ejecutarse durante el ejercicio, así como la estructura de financiación prevista para el desarrollo de las mismas. Se establecerán igualmente los requisitos y procedimientos de aplicación para la justificación por parte de la Cámara de las aportaciones realizadas por el Cabildo.

No obstante lo anterior, durante el transcurso de cada año las partes, de mutuo acuerdo, podrán decidir la incorporación y ejecución de nuevas acciones no previstas en el Acuerdo Anual de Actuación, o bien, por causas justificadas, suspender o modificar las previstas inicialmente en el referido acuerdo.

SEXTA.- COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

La Cámara y el Cabildo promoverán la implicación, colaboración y coordinación activa con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, con las que se puedan desarrollar líneas de acción conjuntas o complementarias para la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EXTERNA

Para el desarrollo de los objetivos y acciones previstas en este convenio, las Partes (en el caso del Cabildo bien directamente o a través de alguno de sus entes dependientes) podrán acordar la presentación, de manera conjunta o bien unilateral pero coordinadamente, de programas o proyectos a líneas específicas de financiación local, regional, nacional, europea o internacional que pudieran resultar de aplicación.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, integrada por un mínimo de un miembro designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estime necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes designará formalmente a un interlocutor técnico para facilitar la coordinación entre las dos entidades.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y como mínimo una vez cada seis meses. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta y nota informativa.

Por otra parte, la Comisión Mixta podrá proponer la celebración de cuantas reuniones estime necesarias con los representantes de otras entidades públicas y privadas que se sumen a la ejecución y desarrollo del presente convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Elaborar y acordar en cada ejercicio la propuesta de “Acuerdo anual de actuación”, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.*
- b. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.*
- c. Conocer, y en su caso determinar, la presentación conjunta de proyectos a programas relacionados con el presente convenio a líneas de financiación externa.*
- d. Interpretar el presente convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- e. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las entidades intervinientes.*
- f. Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.*
- g. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Mixta, los técnicos de cada entidad que, por razón de la materia, se impliquen en la ejecución de las diferentes actividades, celebran cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

La Cámara acometerá las acciones que, al amparo de este Convenio Marco, se prevean en los Acuerdos Anuales de Actuación, velando por el correcto cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, actuando para ello en plena y constante coordinación con el Cabildo, y asumiendo en particular los siguientes compromisos:

- 1. Aportar la cofinanciación que en su caso se establezca en cada uno de los Acuerdos Anuales que se deriven del presente Convenio Marco.*
- 2. Destinar los medios técnicos y materiales y los recursos humanos cualificados que resulten necesarios para la correcta y eficiente realización en las diferentes acciones a ejecutar.*
- 3. Ofrecer puntual información y mantener una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos.*
- 4. Participar, en colaboración con el Cabildo, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción que se acuerde, en cada caso, por las partes.*
- 5. Proceder a la justificación de los gastos realizados con cargo a las aportaciones financieras que en cada ejercicio apruebe el Cabildo, siguiendo los requisitos y procedimientos que se establezcan en los sucesivos Acuerdos Anuales de Actuación y en la normativa de aplicación.*

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO

El Cabildo colaborará estrechamente con la Cámara para la correcta ejecución del presente convenio y de los Acuerdos Anuales, velando igualmente por el cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, asumiendo los siguientes compromisos específicos:

- 1. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades previstas.*
- 2. Aportar la financiación o, en su caso, la cofinanciación necesaria para el desarrollo de las acciones que en cada ejercicio prevea el correspondiente Acuerdo Anual de Actuación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.*
- 3. Facilitar a la Cámara el apoyo logístico y administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines establecidos.*
- 4. Destinar el personal especializado necesario para la adecuada coordinación en la ejecución de las acciones encomendadas.*
- 5. Participar, en colaboración con la Cámara, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción acordado.*

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y LAS ACTIVIDADES

La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá las pautas generales en cuanto a la política y acciones de comunicación y promoción del presente convenio y las actividades promovidas en el marco del mismo, que en todo caso harán referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados su logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por la presente cláusula las Partes, se informan recíprocamente

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

que los datos personales contenidos en el presente contrato pasarán a formar parte del fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del contrato y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LPOD y su normativa de desarrollo, mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, en todo lo que sea de aplicación al presente Convenio y a sus respectivas posiciones jurídicas. En aquellos casos en que medie la oportuna encomienda de gestión de servicios esta Cámara se erigirá como encargado por cuenta de terceros debiéndose regular esta situación en los Anexos a este Convenio que corresponda según lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD y los arts. 20-22 y 82 del Real Decreto 1720/2007, de diciembre, de desarrollo de la LOPD (en lo que sigue, RLOPD).

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio marco de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de justificación y comprobación que procedan.

El convenio podrá ser resuelto por cualquier de las partes mediante una comunicación escrita a la otra con seis meses de antelación, sin perjuicio de que los proyectos o actividades específicas que pudieran estar implementándose se desarrollen conforme se hubiere previsto en el correspondiente acuerdo anual de actuaciones, de no mediar decisión en contrario que se adopte de común acuerdo entre las Partes.

Serán causas de resolución del presente convenio marco de colaboración las siguientes:

- A) La denuncia de cualquiera de las partes.*
- B) El incumplimiento de las cláusulas del convenio marco de colaboración.*
- C) El mutuo acuerdo de las partes.*

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del presente convenio marco en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento. Tras su estudio, la propuesta acordada será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada Entidad, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo inseparable al presente Convenio Marco.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contenciosa-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

*El Presidente del Excmo.
del Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín*

*El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Rodríguez Marichal* “

B) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

C) Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

REUNIDOS

*De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.*

*De otra, el **Sr. D. Pedro Gopar Torres**, actuando como Presidente de la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Fuerteventura (Vehanfuer), C.I.F. G-35890771, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de esta Organización.*

INTERVIENEN

***El Primero.-** en representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de junio de 2015.*

***El Segundo.-** en representación de la Asociación Club de Vehículos Antiguos de Fuerteventura, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de los socios celebrada el 12 de enero de 2016.*

EXPONEN

Que el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.

El Club Vehículos Antiguos de Fuerteventura, Vehanfuer, tiene por finalidad, entre otras, fomentar la atención y cuidado hacia los vehículos antiguos y clásicos, así como la práctica, búsqueda, restauración y protección de los mismos. Dentro de sus actividades principales resulta la organización de exposiciones, concursos, concentraciones en distintos municipios de la isla, certámenes, así como pruebas deportivas o extradeportivas.

La Asociación Vehanfuer, tiene como lugar de exposición el local social situado en C/. León y Castillo, esquina Los Sabanderos-Gran Tarajal, cuyo acondicionamiento y reapertura como Museo quiere llevar a cabo.

El Cabildo de Fuerteventura, en aras a colaborar con dicha iniciativa y facilitar la creación de un centro de ocio y conservación de pequeñas colecciones de vehículos que han creado historia en la isla de Fuerteventura, ha recogido dentro de sus actuaciones en materia de Red de Museos, la subvención por importe de 15.000 € (quince mil euros), consignados en la partida 50.3330B.48900-Subvención Vehanfuer-Exposición. Dicha aportación económica se destinan a sufragar parte de los costes de reapertura y mantenimiento de la exposición donde se encuentra ubicada la excepcional muestra de coches que comprende la colección particular de los socios y amantes del motor que la componen.

Tiene por objeto dicha exposición la recepción de visitas individuales, grupales y colectivas de diversa índole, donde poder admirar el conjunto de piezas que muestran el carácter histórico, cultural e industrial de la sociedad majorera del siglo pasado, así como las vivencias, recuerdos y contenido temático que cada ejemplar encierra. El Cabildo de Fuerteventura es participe con el vehículo “Camión de los Winter”-Historia viva de Cofete.

Se persigue con ello aumentar la oferta de espacios expositivos, en este caso, dedicado al motor y a la industria del automovilismo de colección, que con escasos recursos económicos intenta mantener y ampliar el objeto de sus fines.

A tal efecto, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura, Vehanfuer suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAÚSULAS

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración económica entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura, Vehanfuer para la apertura y mantenimiento del Museo de vehículos Antiguos de Gran Tarajal.

El Cabildo Insular de Fuerteventura concederá subvención por importe máximo de 15.000.- € (quince mil euros) a la Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura para contribuir a la financiación de las actuaciones a realizar en la reapertura y mantenimiento del citado Museo. Dicho importe supone un 100% de participación en la actividad subvencional.

Dicha Asociación ha presupuestado un importe total de 15.000 € (quince mil euros) para llevar a cabo las siguientes actuaciones, en congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (artículo 22.2º)LGS:

INVERSION TOTAL: 15.000 €

Ingresos

Financiación propia 0
Subvención nominada 15.000 €

Total Ingresos 15.000 €

Gastos

De personal 8.400 €
De actividades y mantenimiento.. 5.600 €
De gestión y administración 1.000 €

Total Gastos 15.000 €

Segunda.- Obligaciones del beneficiario:

1.- La Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura llevará a cabo las actuaciones necesarias para la apertura y mantenimiento del Museo, asumiendo en cualquier caso toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que esté obligada.

2.- Señalización: El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actividades y actuaciones objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en sus eventos y trámites de apertura

3.- Esta subvención es incompatible con cualquier otra solicitada para la misma finalidad, dado el carácter totalitario de la misma. (100%).

4- En caso de producirse algún incremento en los costes con respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por la Asociación.

5.- Si el coste total de la actuación fuera inferior al previsto, la subvención será recalculada al porcentaje establecido (100%), debiendo reflejarse tal circunstancia en la cuenta justificativa.

6.- Deberá someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el Cabildo Insular, disponiendo además de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por éste.

Tercera.- Procedimiento de Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar, en su caso, la concesión de la subvención al Club de Vehículos Vehanfuer, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Plazo de Ejecución.

Conforme al tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades que contienen la Memoria Explicativa Anexo III presentada, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 01.01.2016 y el 31.12.2016.

Quinta.- Justificación, abono y modalidad de pago:

Con carácter previo a la Justificación, y de conformidad con el artículo 34.4 y 5) de la LGS, se podrá solicitar el 50% del importe concedido de forma anticipada, según Anexo VII. El 50% restante de la

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

subvención se abonará mediante justificación previa. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura, deberá presentar la Cuenta Justificativa según modelo Anexo VI, antes del 31 de enero de 2017, aportando la siguiente documentación (en original y copia para su compulsión):

- Memoria de actuación conforme al proyecto inicialmente previsto, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.*
- Cuenta Justificativa de Ingresos/Gastos Reales, según modelo facilitado por el Cabildo Insular.*
- Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado, debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañarse relación detallada y numerada de los mismos.*
- Los gastos referidos al Personal, deberán acreditarse con la aportación de los Contratos, Seguros Sociales TC1-TC2, y Nóminas; debidamente sellados por los Organismos correspondientes.*
- Resolución, certificación o documento acreditativo de concesión de ayuda por otro Ente público o privado para el mismo fin, si fuera el caso.*

La no presentación o invalidez de la justificación dará lugar al reintegro de la cantidad anticipada y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El Cabildo Insular verificará que la documentación se presenta en plazo y conforme, emitiendo informe sobre el resultado obtenido. El órgano concedente resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del beneficiario deberán estar en vigor a la fecha del pago.

Sexta.- Reintegro y no exigibilidad del abono.

No será exigible el abono, cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2017.

Octava.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se regirá por el siguiente marco legal:

- . Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.*
- . Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.*
- . Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura.*

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA,
Fdo.: Marcial Morales Martín.**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE
FUERTEVENTURA,
Fdo.: Pedro Gopar Torres.**

Tercero: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la asociación Club de vehículos antiguos de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Gran Tarajal, para gastos de funcionamiento de la Cooperativa.

Visto el informe propuesta del Técnico de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 15 de marzo de 2016, y la conformidad con la propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 12 de abril de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Vista la Memoria de la Sociedad Cooperativa Agrícola Gran Tarajal, del Gerente de la Cooperativa, D. Oscar González Méndez, de fecha 10 de mayo de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 10 de junio de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 17 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 27 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF: F-35009398, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General.

- Conceder a la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF: F-35009398, una subvención directa para gastos de funcionamiento de veinte mil euros (20.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Cooperativa, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la III edición del Festival Womad 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 7 de junio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la III Edición del Festival Womad 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACION DE LA III EDICION DEL FESTIVAL WOMAD, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

SE REUNEN

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha de de

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el CABILDO DE FUERTEVENTURA tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

CUARTO.- Que el CABILDO DE FUERTEVENTURA, a través de su Consejería de la Presidencia, tiene programado para el año 2016 la realización de la III edición del FESTIVAL WOMAD 2016, a desarrollar durante los días 4,5, y 6 de noviembre en Gran Tarajal, ofreciendo alternativas de ocio y esparcimiento cultural.

QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, está interesado en la celebración de actividades de carácter cultural tales como el FESTIVAL WOMAD, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

SEXTO.- Que es necesaria la colaboración y cooperación general entre ambas administraciones para el desarrollo del FESTIVAL WOMAD.

SEPTIMO.- Que el CABILDO DE FUERTEVENTURA y el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el apoyo mutuo en el desarrollo de la III Edición del FESTIVAL WOMAD.

SEGUNDA.- EL CABILDO promueve la celebración del FESTIVAL WOMAD, a desarrollar durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2016 en Gran Tarajal, Municipio de Tuineje.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, en virtud de este convenio se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- *Licencias y permisos preceptivos para la celebración del Festival WOMAD, en especial, el permiso de celebración del Festival en la playa de Gran Tarajal conforme a las leyes vigentes en la materia.*
- *Gestionar y tramitar aquellos permisos de ocupación de terrenos en caso de tratarse de particulares.*
- *Disponer de la infraestructura necesaria que se concreta en los siguientes aspectos:*
 - *Conexión y consumo del suministro de agua.*
 - *Conexión, instalación y consumo del suministro de electricidad según anexo técnico.*
 - *Puesta a disposición de la productora el Recinto Ferial, Auditorio, así como de los espacios de celebración del Festival.*
 - *Puesta a disposición de local en la zona denominada Parque Azul como oficina de gestión de WOMAD.*

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

- *Puesta a disposición de las instalaciones necesarias para el puesto de control del Plan de Seguridad y Emergencias.*
 - *Containers de basura y cubos, de acuerdo al proyecto técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.*
 - *Colaboración en los servicios de emergencia (policía local, policía nacional, bomberos, protección civil) de acuerdo al plan de seguridad que al efecto se elaborará.*
 - *Apoyo en la señalización y marcaje de aparcamientos según anexo técnico.*
 - *Vallas de demarcación de espacios y vallas de tráfico.*
 - *Disposición de cuadrillas de limpieza durante los días del Festival y posteriores al Festival.*
 - *Apoyo al montaje y gestión del Camping.*
 - *Contratación y gestión de baños químicos según anexo técnico.*
 - *Gestión y coordinación de puestos de venta ambulante.*
 - *Gestión y coordinación del mercadillo del Mundo.*
- *Adoptar el acuerdo por el órgano competente de poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para el desarrollo del WOMAD.*

CUARTA.- El CABILDO DE FUERTEVENTURA, en virtud de este convenio se compromete con fondos propios o mediante subvenciones, a aportar los recursos necesarios para la celebración del FESTIVAL WOMAD en Fuerteventura.

QUINTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta del CABILDO DE FUERTEVENTURA.

La colaboración que se constituye por medio del presente convenio no supondrá para las partes obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a las actuaciones previstas para el presente año en la estipulación tercera y cuarta.

SEXTA.- La presente colaboración se constituye durante el período de organización del WOMAD, antes del 15 de octubre de 2016, previa firma del convenio, extinguiéndose a la finalización del evento.

SEPTIMA.- El CABILDO hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Tuineje, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, en consideración a este convenio, el CABILDO se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertar el identificador del Ayuntamiento de Tuineje en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el Festival objeto de este convenio.

-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Festival.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016

MARM/hca

- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*
- d) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

POR EL CABILDO

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martin

POR EL AYUNTAMIENTO DE

TUINEJE

Fdo. - D. Salvador Delgado Guerra”

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Presidencia, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Prórroga del convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de la excavación arqueológica sistemática en el yacimiento arqueológico de Lobos I y Lobos II, situado en la Isla de Lobos, T.M. de La Oliva.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 25 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos, D^a, Mercedes Contreras Fernández.

Vista la fiscalización de la Interventora Accidental, de fecha 19 de mayo de 2016.

Vista la Propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 31 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio Específico suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo de Tenerife, para la excavación sistemática en el yacimiento arqueológico de Lobos I y Lobos II, en la isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General de la Corporación y facultar al Sr. Presidente para su firma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife y dar traslado del mismo a la Unidad de Medio Ambiente y a la Intervención de Fondos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública en los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Compañía Hijas de la Caridad, obra social la milagrosa, para la ejecución del programa denominado atención a personas mayores en la zona norte de Fuerteventura.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 24 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de mayo de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

A) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD, OBRA SOCIAL LA MILAGROSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA ZONA NORTE DE FUERTEVENTURA, AÑO 2016. Cuyo importe es de 20.000€ y con el siguiente texto literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD, OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA ZONA NORTE DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, la Sra. D^a. Felipa Julia Herrera Llarena, actuando en nombre y representación de La Compañía Hijas de la Caridad, Obra Social la Milagrosa.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *El sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquel.*

CUARTO.- *Que desde el año 2001, la Orden Religiosa Hijas de la Caridad han venido desarrollando de forma ejemplar un programa de Atención a las Personas Mayores del Municipio de la Oliva en desarrollo del decreto 160/97 de Delegaciones en materia de Mayores y Minusválidos (actualmente derogado por el Decreto 113/02 de Transferencias de Competencias).*

QUINTO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12,, en los apartados b.c.d.e. así como de la colaboración y participación en el marco del artículo 14, en sus apartados 1, 2, 3., y del Decreto 113/02, de Transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos en materia de Servicios Especializados de Personas Mayores, Discapacitados y Mujer.*

SEXTO.- *Que en con fecha de 30 de Diciembre de 2014, el Cabildo de Fuerteventura, aprueba el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Bienestar Social 2015-2017, que contempla dentro de las líneas de financiación a entidades sin fin de lucro para programas de Acción Social de especial incidencia, una aportación para la orden Religiosa Hijas de la Caridad*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- *La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.*

B.- *La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.*

C.- *La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.*

D.- *El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado **ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES ZONA NORTE DE FUERTEVENTURA AÑO 2016**, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de mantenimiento y actividades durante el año 2.016.*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. *El programa denominado **ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES ZONA NORTE**, tiene por objeto la realización de actuaciones, medidas y acompañamiento a personas Mayores que viven solas o tienen escaso apoyo familiar residentes en el municipio de La Oliva, en coordinación con los Servicios Sociales municipales, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.*

TERCERA.- Financiación: *Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.016, la cantidad global de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)***

*Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es **2016 20 2310U 489.31**, denominada: **HNAS DE LA CARIDAD: PROGR. ATENCIÓN MAYORES ZONA NORTE***

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport HIJAS DE LA CARIDAD
Año 2.016	20.000,00	0
Porcentaje	100,00%	0%
TOTAL	20.000,00	0

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y corrientes de mantenimiento y actividades del programa.

La Compañía Hijas de la Caridad podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la COMPAÑÍA HIJAS DE CARIDAD, OBRA SOCIAL LA MILAGROSA se compromete a:

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA
HIJAS DE LA CARIDAD**

Fdo. Felipa Julia Herrera Llarena

**ANEXO I
PROGRAMA DE ACTUACIÓN**

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Programa de Atención a Mayores en la Zona norte de la isla (municipio de la Oliva)

2. FUNDAMENTACIÓN.

Desde el año 2001, la Compañía de las Hijas de la Caridad viene desarrollando un programa de apoyo y acompañamiento dirigido a las personas Mayores. Los datos registrados de la demanda de años anteriores, en el Programa de Atención a Mayores, se refleja que se han atendido en este municipio de La Oliva, por año entre 94 y 100 ancianos, desde el inicio del programa.

De los datos expuestos, se deduce que existe una demanda importante de personas mayores que han sido y están siendo beneficiarios de los servicios. Las cifras que en la actualidad se están atendiendo son:

Corralejo	30 personas
Capellanía	2 “
Lajares	9 “
El Roque	2 “
Cotillo	7 “
Villaverde	20 “
La Oliva	6 “
Tindaya	11 “
Caldereta	1 “
Vallebrón	1 “
Casillas del Ángel	6 “
Total:	95 “

Por su parte, la Compañía de las Hijas de la Caridad, presenta un amplio bagaje de experiencia con respecto a la atención a las personas mayores, reconocida y demostrada, después de los varios años de gestión de la antigua Residencia La Milagrosa, ubicada en Corralejo.

Por otro lado, el Plan General de Servicios Sociales de Canarias y, en concreto, el Plan Canario de Exclusión y Pobreza, reconocen que las personas mayores presentan un elevado riesgo de marginación y exclusión social, razón por la que resulta fundamental trabajar acciones de atención, prevención e integración comunitaria.

El Programa de Atención a los Mayores, no se constituye como una acción aislada y puntual, sino como un complemento a la labor desarrollada por las Corporaciones Locales competentes, en estrecha coordinación con las mismas.

3. OBJETIVOS.

1. Favorecer la permanencia de las personas mayores del municipio de la Oliva en su entorno habitual, retrasando su ingreso en centros residenciales.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores que viven solas y que presentan necesidades de acompañamiento, apoyo e integración social.

3. *Complementar a través de acciones de acompañamiento, la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria municipal.*
4. *Detectar posibles situaciones de riesgo entre las personas mayores, así como potenciales usuarios del servicio municipal de ayuda a domicilio.*
5. *Incentivar la integración social de las personas mayores en la comunidad.*

4. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa son personas mayores residentes en el municipio de la Oliva que viven solas o acompañadas, pero que precisan de apoyo familiar y social. Se trata de personas que presentan limitaciones para realizar las actividades de la vida diaria y que pasan gran parte de su tiempo solas en su domicilio.

5. AMBITO DE ACTUACIÓN

El proyecto abarca el ámbito geográfico del municipio de la Oliva, que se extiende a los pueblos y pagos que en él se ubican.

6. TEMPORALIDAD

Las acciones a desarrollar en el programa tienen previsto ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2.016, hasta el 31 de diciembre de 2.016.

7. METODOLOGÍA.

*El método de trabajo se basará principalmente en los siguientes **principios**:*

- a) **Prevención:** *promoviendo la detección precoz de posibles usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la demanda en situación de riesgo y exclusión, así como evitando el deterioro físico y cognitivo de los usuarios.*
- b) **Voluntariedad y respeto a los derechos individuales:** *Garantizando la aceptación por parte de los usuarios de los servicios prestados, así como respetando la confidencialidad e intimidad de los mismos.*
- c) **Aprovechamiento de recursos sociales.** *Canalizando la oferta de recursos dirigidas al colectivo de personas mayores.*
- d) **Coordinación y complementariedad.:** *manteniendo una estrecha coordinación con los recursos comunitarios, en especial, con los servicios sociales municipales, complementando las acciones desarrolladas entre una y otra entidad a fin de ofertar una cobertura integral y de calidad hacia los usuarios.*
- e) **Integración social y comunitaria:** *potenciando al máximo las posibilidades de integración de las personas mayores al entorno comunitario.*

*En cuanto a las **vías de acceso** será fundamentalmente dos:*

1.- Derivación del Servicio Social municipal de aquellos perceptores de la prestación de Ayuda a Domicilio que requieren actuaciones de acompañamiento, apoyo afectivo y social.

2.- Usuarios detectados directamente por las Hijas de la Caridad que se ajusten al perfil del programa.

*En todo caso, en cada expediente de usuario se hará contactar una **ficha identificativa** que será custodiada por las Hijas de la Caridad que constará al menos los datos que se incluyen a continuación:*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento:
- Dirección:
- Fecha de inicio de la actuación.
- Hojas de Seguimiento (actuaciones, incidencias, etc).
- Observaciones.

Asimismo, se mantendrán sesiones de coordinación con los servicios sociales municipales con una periodicidad mínima mensual, en las que se realizará una valoración y seguimiento del programa.

8. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a desarrollar por las Hijas de la Caridad consisten en la prestación y acompañamiento y apoyo físico y emocional a las personas Mayores. Entre ellas, se pueden incluir las siguientes:

A) Apoyo Físico- cognitivo

- Lectura y juegos de mesa que ayuden a evitar el deterioro cognitivo.
- Préstamos de ayudas técnicas en casos de necesidad (muletas, silla de ruedas, etc.)

B) Apoyo Emocional.

- Visitas domiciliarias.
- Llamadas telefónicas.
- Escucha y diálogo.

C) Integración en la comunidad.

- Apoyo a gestiones administrativas.
- Intercambios y visitas.
- Actividades lúdicas.

D) Reuniones de Coordinación.

- **Internas**, entre los miembros de la Compañía que ejecuten el programa.
- **Externas**, con los servicios sociales municipales.

9. PRESUPUESTO

El coste del programa será el que se especifica en la ficha financiera, si bien los gastos que pudieran contemplarse dentro del mismo son:

FICHA FINANCIERA

ANUALIDAD - 2016	COSTE	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN ENTIDAD
Salarios y gastos laborales del Personal adscrito al programa	18.320,00		
Material informático	250,00		
Gastos de gasolina	1.100,00		
Mantenimiento del vehículo seguro, etc	330,00		
TOTAL:	20.000,00€	20.000,00€	0,00€

Gastos corrientes:

- Salarios y gastos laborales del personal adscrito a dicho programa (religioso y no religioso).
- Gastos de seguro del personal religioso adscrito al programa.
- Material de oficina.
- Gastos de transporte (seguro vehículo, gasolina, revisiones, etc) y locomoción del personal
- Adquisición de material para actividades.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO. CONVENIO HIJAS DE LA CARIDAD: 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
Año 2016	Cabildo	ENTIDAD	Total

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

"ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES ZONA NORTE"	20.000,00	0	20.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : ".....AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Compañía Hijas de la Caridad a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FECHA FACTURA</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>

2.3. Gastos Totales:

<i>Periodo de justificación</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	
<i>De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i>	
<i>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</i>		
<i>APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</i>		
<i>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

B) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

C) Dar traslado del presente Acuerdo a la Compañía Hijas de la Caridad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.”

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva para el programa de ayudas de emergencia social, 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a.M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de mayo de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 13.181,06 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVAPARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2016

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Pedro M. Amador Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: *La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien **en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.**

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los **Ayuntamientos**, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los **Cabildos** (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia. Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al **Ayuntamiento de la Oliva** para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (13.181,06 Euros)**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS**

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

(13.181,06 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2016 20 2310A 46223 denominada “Convenio Ayto de La Oliva: Emergencia Social 2016”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	13.181,06	0	13.181,06
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de la Oliva podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de la Oliva la cantidad de 13.181,06 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de La Oliva se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los **gastos totales efectivamente pagados**, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Pájara el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.017.

El **reintegro** procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de la Oliva, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 I y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de la Oliva
Fdo: Pedro M. Amador Jiménez.

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 13.181,06 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Problemática social.
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) Los perceptores/as quedarán obligados a:
 - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.
 - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
- ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de LA OLIVA.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social, 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 6 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 23 de mayo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016, por importe de 24.972,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL . AÑO 2016

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el **derecho** de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los **poderes públicos la responsabilidad** de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado "sistema de servicios sociales", **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien **en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales.**

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo "f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular."

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los **Ayuntamientos**, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los **Cabildos** (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia. Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al **Ayuntamiento de Puerto del Rosario** para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (24.972,00 Euros)**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (24.972,00**

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2016 20 2310A 46225 denominada “Convenio Aynto. Puerto Rosario : Emergencia Social 2016”.

	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	24.972,00	0	24.972,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la cantidad de 24.972,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El **plazo para realizar la actividad** subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los **gastos totales efectivamente pagados**, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2017.

El **reintegro** procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016

MARM/hca

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 I y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 24.972,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS PERCEPTORES/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.*
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar*
- c) Situación laboral.*
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) Problemática social.*
- g) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- b) Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

- ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
- ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
- ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de municipios Centro Sur en materia de Bienestar Social, 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 16 de junio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de junio de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda, de fecha 22 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL AÑO 2016, por importe de 55.640,46 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, Presidente del la Mancomunidad de Municipios Centro Sur actuando en nombre y representación de dicha entidad

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros*

*Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca*

elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- *Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas las incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

QUINTO.- *Que de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur , publicados en el BOC nº 19 de 11/02/1998, modificados por los Acuerdos adoptados por los municipios integrantes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 108 (20/08/2010) y nº 119 (15/09/2014), son fines de la Mancomunidad (art. 4, 1º): ..., la prestación de servicios comunes propios de la competencia municipal a la que se refiere en artículo 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo punto 1, apartado c), determina como competencia: “ En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”*

SEXO.- *Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es LA Mancomunidad de Municipios Centro Sur para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de personal durante el año 2.016*

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

SEGUNDA.- Descripción del Programa. El programa de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

- Equipo territorial especializado para la atención de menores en situación de riesgo

Definición: se entiende los equipos que oferten servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la atención de los menores en situación de riesgo y para sus familias, cuyos objetivos sean, desarrollar la investigación-verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo, elaborar diagnóstico especializado, elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección, ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el menor y su familia, hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo y procurar la reintegración de los menores que se encontraban en guarda o desamparo.

El perfil de los usuarios: menores susceptibles de ser declarados en riesgo que son derivados al equipo territorial de riesgo con el objeto de valorar si su situación social, personal y familiar fundamenta la adopción de la medida protectora de riesgo o no, menores a los que se les aplica la medida protectora de situación de riesgo y su familia.

Se considerarán como "menores atendidos declarados en riesgo", aquellos menores cuyo inicio del expediente, en virtud del artículo 44.1; solicitud de informe, en virtud del artº. 44.2 de la Ley 1/1997, o declaración de riesgo, en virtud del artículo nº 44.4 de la Ley 1/1997, se encuentre en la Dirección General de Protección del Menor.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.640,46 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **2016 20 2310A 46301 "Convenio Mancomunidad Centro Sur : Mejora del Bienestar Social"**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Equipo Territorial Especializado de menores en situación de riesgo	55.640,46	125.650,86
Porcentaje	30,69%	69,31%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo Territorial Especializado de menores en situación de riesgo	Personal

La Mancomunidad podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.640,46 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la Mancomunidad deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La Mancomunidad se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMOPRIMERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes de la Mancomunidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

**PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD**

Fdo. Juan José Cazorla Hernández

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016
MANCOMUNIDAD CENTRO SUR**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ancomunidad	Total
Año 2016			
Equipo Territorial Especializado de Menores en situación de Riesgo	55.640,46	125.650,86	181.291,32
TOTAL	55.640,46	125.650,86	181.291,32

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)

Secretaría General: CGI/O-30.06.2016
MARM/hca

4.-Recursos empleados

5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: “ Equipo Territorial Especializado de Menores en situación de Riesgo.	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

**VºBº PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo**

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo”

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo a la Mancomunidad Centro Sur.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.